



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2025-MPA

Ayabaca, 22 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N°002-2025-MPA-GDUR-SO/ING.EJYQ/IO/CHILIN-LANCHE, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 044-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Informe N° 128-2025-MPA-GDUR, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor S/N, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 025-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

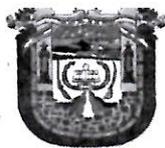
Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Informe N°002-2025-MPA-GDUR-SO/ING.EJYQ/IO/CHILIN-LANCHE, de fecha 14 de enero del 2025, el Inspector de Obra, indica: Que, en calidad de Inspector hago de su conocimiento que el proyecto SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2384132, ha sido concluida al 100%, según el expediente técnico, tal y como se menciona en el asiento N° 075 del residente de obra, además ratificado según el asiento N° 076, del inspector de obra, por lo que se solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a fin de concluir con el ciclo del proyecto;

Que, con Informe N° 044-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras, SOLICITA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2384132 y se recomienda realizar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe N° 128-2025-MPA-GDUR, de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Obras, se concluye que es necesario la conformación de Comité de Recepción de Obra: SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2384132, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a

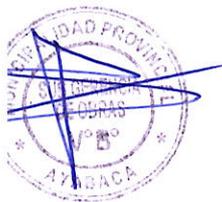
AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2025-MPA

Secretaría General con la finalidad que se continúen con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual deberá estar conformado por:



TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (1er Miembro)
Arq. Maricelo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (2do Miembro)
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (1er Suplente)

Que, mediante Informe N° 025-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto **RECOMIENDA**: Que, mediante Resolución de Alcaldía SE DESIGNE al comité de recepción de obra de la obra denominada: SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2384132;

Que la **DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR. "DIRECTIVA SOBRE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)"**.

8.3 RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PIP.

8.3.1 Sobre la Recepción y Entrega de Obra.

Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- A. Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, el Residente de Obra solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras; también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de Término real de la obra.
- B. El titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritativo. En dicha Comisión, corresponderá a la entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente.
- C. La Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada por tres (03) miembros: un ingeniero o arquitecto, representante de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, Gerente de Administración o Sub Gerente de Logística y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, como asesor; pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido.
- D. Terminada la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente de Obra quien presentará el Expediente Técnico, los metrados finales de obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad efectuadas.
 - a. De encontrarse observaciones se suscribirá un Acta de Observaciones, procediendo el o la Residente de Obra a la subsanación de las mismas, dentro del plazo establecido en el cual no podrá exceder la décima (1/10) parte del plazo de ejecución de la obra. Producida la subsanación y dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitará una nueva verificación, no siendo procedente que la Comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.
 - b. De ser conforme a lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejará constancia de la entrega por parte del Residente de Obra de los documentos siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fábrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes,

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2025-MPA

durante y después), Infames de Control de Calidad, Bitácora de Utilización de Maquinaria y Equipos, Pre Liquidación Técnico Financiera, Cierre Libro de Planillas y demás documentos que correspondan y que, a criterio de la Comisión, sean necesarios para fines de la liquidación y posterior saneamiento legal.

- c. El Residente o Administrador de Obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatorio debidamente ordenada y foliada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2384132, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (1er Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (2do Miembro)
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (1er Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
 ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe